

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2021

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2021 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2021 ⁽²⁾
V	14	Director de Departamento PO	94.032	66.438
V	13	Sub Director de Departamento PO	86.849	62.372
V	12	Oficial Alguacil DT	97.789	68.565
V	12	Jefe de Oficina	63.932	49.141
V	11	Jefe de Sección DT	90.480	64.427
V	11	Jefe de Sección	59.265	46.035
V	10	Administrativo I DT	83.179	60.293
V	10	Administrativo I	54.602	42.933
V	9	Administrativo II DT	75.870	56.433
V	9	Administrativo II	49.934	40.238
V	8	Administrativo III DT	71.418	53.896
V	8	Administrativo III	47.091	38.246
V	7	Administrativo IV DT	67.036	51.208
V	7	Administrativo IV	44.293	36.219

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

* Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

** En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).